



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA DURANTE EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MÁS UNA POSIBLE PRORROGA DE UN AÑO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO REF.: PA 0607/1417/2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA DURANTE EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MÁS UNA POSIBLE PRÓRROGA POR UN AÑO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación del servicio de limpieza en sus instalaciones de Madrid de la FNMT-RCM, para el periodo de un año y la posibilidad de una prórroga anual.

La fecha estimada del inicio del contrato: 1 de enero de 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente pliego, es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato debe desarrollar el servicio de limpieza en las siguientes instalaciones de la FNMT-RCM:

Sede Central: C/ Jorge Juan, 106

Almacén de Seguridad: C/ Alcalá, 526

Locales: C/ Doctor Esquerdo, 151

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, la contratista observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales para trabajos de limpieza, en concreto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y demás normas de desarrollo.

Asimismo, la empresa contratista deberá tener un Plan específico de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales adaptado a la realidad de los locales donde prestará los servicios.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de limpieza a realizar por el adjudicatario, así como la frecuencia de los mismos y las superficies aproximadas de los establecimientos en los que se deberán realizar dichos servicios constan en el **ANEXO I** del presente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario presentará una **Memoria Técnica**, en el que se describirán de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio, la relación del personal que lo ejecutará, tareas concretas a realizar, horarios, informes a remitir sobre las posibles deficiencias detectadas y cualesquiera otras circunstancias que se considere conveniente señalar para una mejor valoración de la oferta presentada.

Esta memoria técnica será objeto de valoración.

3.1. RECURSOS HUMANOS

Los medios humanos que sea preciso contratar, de acuerdo con la legislación laboral vigente, para el correcto desempeño del servicio de limpieza serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Corresponde al adjudicatario ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y

asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, todo ello a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral y social actualmente vigente.

La prestación del servicio se concreta en doce meses de actividad anual, de acuerdo con el calendario laboral relacionado en el **ANEXO II**; según lo establecido en el apartado "Servicios y frecuencias mínimas en zonas varias", del Anexo I del presente pliego; con las excepciones en los periodos habituales de vacaciones, donde se estipulan el siguiente porcentaje de actividad: mes de julio, ochenta por ciento (80 %), mes de agosto, cuarenta por ciento (40 %) y mes de septiembre, el ochenta por ciento (80 %).

Se adjunta, como **ANEXO III** a este pliego, relación de las categorías del personal que, contratado por los actuales adjudicatarios del servicio de limpieza de la FNMT-RCM, presta sus servicios en esta Entidad.

Se adjunta, igualmente y como **ANEXO IV**, la tabla salarial 2022 del personal de limpieza, de la actual empresa adjudicataria.

El personal que presta el servicio de limpieza en el centro de trabajo de la FNMT-RCM, se rige actualmente por los convenios recogidos en el **ANEXO V**.

El adjudicatario deberá sustituir las bajas por incapacidad laboral u otro tipo de ausencias cualquiera que sea su causa (a excepción de lo previsto respecto al régimen de vacaciones, días de asuntos propios y horas de formación).

Además, la empresa adjudicataria notificará a la FNMT-RCM, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo en cuestión de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. La notificación deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental: contrato de trabajo y partes de alta y baja en la Seguridad Social, etc.

3.2. MEDIOS MATERIALES

Serán por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria de limpieza y sus repuestos, vestuario, herramientas, enceradoras, máquinas de vapor industrial, aspiradoras y accesorios, andamios, escaleras, elementos especiales de seguridad y, en general, cualquier otro material o elemento que se precise para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente.

El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto de contrato y, en las cantidades que sean precisas para garantizar un perfecto estado de limpieza de los edificios, correrá de cuenta del adjudicatario, y en ningún caso supondrá un coste añadido al precio del contrato. La reposición de dosificadores de jabón, escobillas de los baños, portadores de papel higiénico y papel para el secado de manos e higiénico correrán a cargo del adjudicatario.

Asimismo, no se permitirá el uso de ácidos en la limpieza de pavimentos de piedra natural o artificial ni el de disolventes puros o productos básicos en la de pavimentos flexibles vinílicos, gomas, etc.

El adjudicatario se compromete durante la vigencia del contrato, resultante del presente pliego, a utilizar productos altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, en aplicación de lo establecido en la Orden Pre/116/2008, de 21 de enero, BOE nº 27 de 31 de enero de 2008, o la que pudiese estar vigente durante la duración del contrato, por lo que deberá obligatoriamente aportar las fichas técnicas de prevención de los productos a utilizar en la realización de los trabajos.

Los productos empleados en la limpieza de las dependencias de los edificios incluidos en este contrato no podrán contener las sustancias siguientes:

- Alquilfenoletoxilatos (APEO) y sus derivados.
- Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.

- EDTA (etileno-diamino-tetra-acetato) y sus sales.
- NTA (nitrito-triacetato).
- Compuestos de amonio cuaternario.
- Glutaraldehído.
- Ingredientes clasificados como cancerígenos, mutágenos o teratógenos de acuerdo con la Directiva 67/548/CEE.

Asimismo, estarán prohibidos aquellos productos que estén etiquetados como R42 (sensibilización por inhalación) o como R43 (sensibilización por contacto con piel).

Se valorará, dentro de los criterios de valoración el suministro de papel higiénico y del papel para el secado de manos. Además, del uso de bolsas de basuras compostables 100 % biodegradables.

3.3 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario, elaborará un informe técnico mensual de los servicios realizados, medios empleados (humanos y materiales), y de incidencias ocurridas en dicho mes.

Al final del ejercicio deberá adjuntar un informe anual de la situación del servicio de limpieza, que recogerá la actividad durante el año y un análisis de las necesidades observadas para el siguiente.

Se valorará, en los criterios de valoración, la implantación de una aplicación informática para el control y seguimiento de la calidad del servicio, con el fin de tener información “online” de:

- Control de presencias diarias del personal y de los puestos de trabajo, por turnos, centros y servicios.

- Cronograma de programación de las limpiezas.

La implantación, puesta en marcha y mantenimiento de la aplicación será por cuenta de la empresa adjudicataria.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

El adjudicatario responderá del deterioro, daño o pérdida, del material, mobiliario, enseres o instalaciones, que sean causados por su personal durante la prestación de los servicios objeto de la contratación.

El adjudicatario correrá con los gastos de la reparación de lo dañado, procediendo, incluso, a la sustitución de lo dañado, cuando la FNMT-RCM lo considere necesario, previa la justificación que corresponda.

El adjudicatario, se obligará a guardar total y absoluta reserva sobre la situación y disposición de las dependencias, instalaciones, procesos, materiales y productos de la FNMT-RCM, o vinculados con la misma, que por la prestación de los servicios pudieran conocer. Esta obligación deberá ser trasladada a los trabajadores que el adjudicatario destine a la FNMT-RCM para la ejecución del contrato.

El adjudicatario, se obligará a guardar total y absoluta reserva sobre los clientes, proveedores, visitas, y, en general, de cualquier persona relacionada con la FNMT-RCM por cualquier causa. Esta obligación deberá ser trasladada a los trabajadores que el adjudicatario destine a la FNMT-RCM para la ejecución del contrato.

Al ser la FNMT-RCM una Entidad de alta seguridad, cualquier sustitución del personal de limpieza, o cualquier cambio de turno o de jornada de trabajo, deberá ser comunicada, por escrito, a la FNMT-RCM, en un plazo no inferior a veinticuatro horas de antelación a la modificación pretendida.

No obstante, y dadas las especiales características de los productos de alta seguridad que se fabrican en la FNMT-RCM, el personal asignado por el adjudicatario a la FNMT-

RCM, para la prestación del servicio, deberá actuar siguiendo las directrices del Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM. A estos efectos, y a los de la efectiva prestación del servicio, el adjudicatario deberá designar un responsable, o encargado, con mando en el personal del adjudicatario, que será el único interlocutor con la FNMT-RCM y el que impartirá las órdenes e instrucciones precisas a los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Dado el carácter de seguridad que requiere la actividad de la FNMT-RCM, la pérdida de confianza, o de calidad en el servicio contratado, por parte del personal del adjudicatario, dará lugar a que la FNMT-RCM pueda manifestar por escrito, al adjudicatario, su decisión de no permitir la entrada a la persona afectada, debiendo el adjudicatario, en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, sustituir y reemplazar al trabajador afectado en la incidencia.

5.- INFORMACIÓN DE LUGARES Y EMPLAZAMIENTOS.

Los oferentes podrán examinar, por sí mismos, los lugares y emplazamientos integrantes del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, excluyendo las zonas que, por medidas de seguridad, tienen limitado su acceso, al objeto de tener conocimiento completo de las condiciones especiales de dificultad del trabajo, para ello se deberá solicitar cita previa al Departamento de Servicios Generales, teléfonos: 91 566 66 00/04, o mediante correo electrónico: mbanares@fnmt.es.

Madrid, a fecha de firma electrónica

El Jefe de Área de Servicios Generales

Fdo.: Isaac Fernández Arahuetes

ANEXO I

SERVICIO DE LIMPIEZA **SERVICIOS A REALIZAR Y FRECUENCIA MINIMA DE LOS MISMOS.**

Servicios y frecuencia mínima en zonas de oficinas:

Diario:

- Barrido húmedo de suelos de parquet.
- Fregado de los suelos (rotativo semanal), pasillos y halls.
- Vaciado y limpieza de papeleras y separación de residuos orgánicos y plásticos
- Eliminación de chicles.
- Desmanchado de huellas.
- Desempolvado y limpieza de teléfonos y mobiliario de despachos.
- Limpieza y desinfectado en aseos, sanitarios y suelos.
- Eliminación de huellas y repaso en puertas cristaleras.
- Reposición de papel higiénico, toallas y jabón en aseos.
- Colocación de recambios de rollos plásticos en tapas de inodoros de aseos y servicios.
- Limpieza de ascensores
- Aspirado de moquetas y alfombras
- Retirada de residuos (no incluidos los que por cuantía se pudieran considerar industriales), al punto indicado dentro de sus instalaciones, a criterio de la FNMT-RCM

- Recogida de papel para reciclar, así como su traslado a zonas habilitadas a tal efecto, según criterio de la FNMT-RCM.

Semanal:

- Desempolvado de extintores.
- Desempolvado de barandillas.
- Desempolvado de camillas
- Lavado y reposición de toallas.

Semestral:

- Limpieza de cristales interiores.
- Desempolvado de paredes.

Anual:

- Limpieza de persianas.
- Abrillantado de suelos halls y pasillos.
- Encerado de suelos saipolán

Según necesidades:

- Limpieza de azulejos en cuartos de baño.
- Limpieza de tapicerías de sillas y sillones.

Servicios y frecuencias mínimas en zonas de producción:

Diario:

- Barrido de suelos.
- Limpieza y desinfectado de aseos y servicios.
- Limpieza y desinfectado de duchas y tratamiento con producto antideslizante.
- Barrido y fregado de suelos en aseos.
- Eliminación de chicles.
- Vaciado y limpieza de papeleras y separación de residuos orgánicos y plásticos.
- Desempolvado y limpieza de teléfonos y mobiliario de despachos.
- Retirada de pacas de papel, procedentes de máquina empacadora del Departamento de Timbre (turno de tarde).
- Desmanchado de suelos.
- Reposición de papel higiénico y consumible en baños.
- Colocación de recambios de rollos plásticos en tapas de inodoros de aseos y servicios.

Semanal:

- Fregado de suelos en talleres.
- Desmanchado de azulejos en aseos y duchas.
- Barrido y fregado de suelos en vestuarios, comedores y despachos

Semestral:

- Limpieza de cristales interiores.
- Limpieza de mamparas y puertas
- Limpieza de azulejos en aseos y duchas
- Limpieza de suelo debajo de los caminos de rodillo del almacén sito en la calle Alcalá 526 (este servicio se realizará en sábado)

Anual:

- Limpieza de paredes y persianas
- Limpieza de suelos de pasillos y bajo estanterías del almacén sito en la calle Alcalá 526 (este servicio se realizará en sábado)

Servicios y frecuencias mínimas en zonas varias:

- Anualmente serán objeto de limpieza todos los cristales exteriores transparentes y traslúcidos del edificio de la Sede Central de la FNMT-RCM (C/Jorge Juan 106), empleando para ello los elementos mecánicos (andamiajes, grúas, pértigas etc.) y humanos que sean necesarios. Para este fin, el adjudicatario dispondrá de los permisos y autorizaciones necesarios.
- Se aplicará la frecuencia de zonas de oficinas, en aquellos emplazamientos que por su función y/o semejanza a éstas, sea preciso realizar de esa forma. A modo enunciativo y no limitativo son: Servicio Médico (incluyendo lavado y planchado de la ropa del personal sanitario, toallas, ropa de cama), Remesas, Centrales Sindicales, Laboratorios y locales de calle Dr. Esquerdo nº 151.
- En cuanto al resto de lugares, serán de aplicación los servicios y frecuencias de las zonas de producción.

- Limpieza de Grafitis en las fachadas de los edificios y limpieza de Foso.
- Cobertura total DDD (Desratización, Desinfección y Desinsectación) en todas las instalaciones de la FNMT-RCM de Madrid, sin coste adicional alguno. Los trabajos consisten en realizar una revisión trimestral para garantizar el correcto estado y control de plagas industriales y urbanas, impidiendo aparición de las mismas y aplicando todos los tratamientos periódicos, utilizando productos homologados y certificados por el Ministerio, así como todas las asistencias puntuales que sean requeridas por la FNMT-RCM.
- Bolsa de 750 horas en días laborables y fines de semana, cuando concurren situaciones de carácter extraordinario e imprevisible, para cualquiera de las operaciones generales o especiales de limpieza, y en especial para atender, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - En los casos en que, por motivo de celebraciones institucionales, por razones de representación o protocolo, reuniones, conferencias, eventos o cualquier otra causa justificada, sea necesaria la realización de tareas extraordinarias de limpieza, incluso si dichas actividades tienen lugar fuera del horario normal de oficina, o en fines de semana o festivos y para ello se utilicen las dependencias incluidas en el contrato.
 - Igualmente podrán reclamarse los servicios de limpieza dentro o fuera del horario habitual, con cargo a la bolsa de horas/operario, para atender imprevistos.
 - Cuando, con motivo de la realización de una obra de reforma o ampliación de dependencia incluida en el contrato y con posterioridad a la limpieza de fin de obra que le corresponde hacer al contratista de la misma, sea necesario limpiar nuevamente esa zona antes de su ocupación.

SUPERFICIES APROXIMADAS: 70.000 m² (más patios y terrazas)

1.- Oficinas: 16.060 m²

Planta de calle: 2.560 m²

Primera planta: 3.000 m²

Segunda planta: 10.500 m²

2.- Zonas de producción: 36.444 m²

*Departamento de IMBISA: 5.400 m²**

Departamento de Imprenta: 8.000 m²

Departamento de Timbre: 9.000 m²

Departamento de Moneda: 4.000 m²

Zonas Almacenes productos terminados de Moneda: 3.144 m²

Preimpresión: 3.300 m²

Mantenimiento: 3.600 m²

** Posible modificación durante la ejecución del contrato*

3.- Zonas diversas: 13.808 m², más patios y terrazas

Servicio Médico de empresa: 200 m²

Fielato: 1.050 m²

Guardia Civil: 250 m²

Almacén de Euro: 2.000 m²

Archivo General: 200 m²

Mantenimiento: 540 m²

Almacén de Materiales: 6.800 m²

Remesas: 200 m²

Centrales Sindicales: 200 m²

Vestuario de limpieza: 250 m²

Cajas fuertes: 768 m²

Laboratorios: 850 m²

Galerías de Servicio: 500 m²

16 patios interiores y 8 patios ciegos.

Terraza y lima.

4.- Almacén de Seguridad en c/Alcalá 526: 3.855 m²

Zonas de Producción (plantas bajas y muelles): 785 m²

Vestuarios y Aseos: 190 m²

Oficinas: 1.480 m²

Superficie de cristales de fachada: 230 m²

Superficie patio perimetral 1.170 m²

5.- Local de la C/ Doctor Esquerdo nº 151: 910 m²

Planta sótano: 110 m²

Planta baja: 400 m²

Primera planta: 400 m²

ANEXO II



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre



RELACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL (SERVICIO DE LIMPIEZA) EN LA FNMT-RCM.
Información facilitada por el actual adjudicatario del servicio de limpieza (SACYR FACILITIES)

[illegible]

ANEXO IV

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA FIRMA SACIR FACILITIES DESTACADO EN LA FNMT-RCM, EN SU SEDE DE MADRID.

Información facilitada por el actual adjudicatario del servicio de limpieza (SACYR FACILITIES)

TABLAS SALARIALES FNMT 2023-2024					
2023	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1313,21	87,01	116,68		
PEÓN ESPECIALIZADO	1325,81	87,01	117,73	132,59	
ESPECIALISTA	1448,37	87,01	127,94	144,84	
RESPONSABLE EQUIPO	1325,81	87,01	117,73	132,59	260,13

2024	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1392,00	92,24	123,68		
PEÓN ESPECIALIZADO	1405,36	92,24	124,80	140,54	
ESPECIALISTA	1535,27	92,24	135,62	153,53	
RESPONSABLE EQUIPO	1405,36	92,24	124,80	140,54	275,74

NOTAS ACLARATORIAS

1.- En las tablas firmadas no aparece la categoría de encargado; respecto al salario base, plus FNMT, tóxicos y antigüedad, están equiparados todos estos trabajadores/as a la categoría de Especialista.

2.- Se pasan a detallar otros pluses:

	2023	2024
COMPLEMENTO SALARIAL	71,68	75,98
COMPLEMENTO PERSONAL	580,78	615,62
PLUS DESPLAZAMIENTO	149,46	158,43
PRIMA PRODUCCIÓN	299,06	317,00

Dichos pluses se abonan en las pagas extras: Beneficios, Verano y Navidad

3.- BENEFICIOS: Al importe anteriormente indicado, se debe de sumar la antigüedad de cada trabajador y categoría

4.- Es de aplicación el Convenio Colectivo de los trabajadores de limpieza de la empresa Cleaning System, en de la FNMT - Real Casa de la Moneda, e Instituto Laboral 19/7/2022

ANEXO V

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE PRESTA SERVICIOS EN FNMT-RCM

El convenio de aplicación es el CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Adicionalmente, al personal que presta el servicio en la FNMT-RCM le es de aplicación el siguiente Convenio de Centro, y subsiguientes acuerdos, que son facilitados por el actual adjudicatario del servicio de limpieza (SACYR FACILITIES).

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social de Madrid.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL DE TRABAJO REGISTRO GENERAL
24 MAYO 2000
ENTRADA

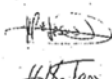
Ilmo. Sr.

Mediante el presente escrito, venimos a presentar a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el texto del 3er. Convenio Colectivo de los trabajadores del Servicio de Limpieza en el Centro de Trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid, negociado con la actual adjudicataria de dicho servicio: ISS EUROPEAN CLEANING SYSTEM S. A., y los firmantes, miembros de la Comisión Negociadora del citado Convenio.

Asimismo, le adjuntamos Acta de constitución de la Comisión Paritaria, y los nuevos textos de la normativa pactados, que modifican el texto del anterior Convenio Colectivo negociado con la antigua adjudicataria del Servicio de Limpieza: LIMPIEZAS IRIS S. A., que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de Mayo de 1.998.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos se digne ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Publicaciones del BOCAM.

Madrid, 23 de Mayo de 2.000.




Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Madrid a 11 de Abril de 2000.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ISS EUROPEAN CLEANING SYSTEM SA PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA REAL CASA DE LA MONEDA.

Representando a ISS European Cleaning System:

- Don Ricardo Villasanté Gutiérrez
- Don Andrés Tolmos Estefanía

Representando a los trabajadores:

- Doña M^a Jesús Domínguez Huertas.
- Doña Hortensia Madera Boyo.
- Doña Rufina Vialas Martín.
- Don Alberto García Corredor.

Art.1.- AMBITO TEMPORAL: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 2000, con independencia de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Su periodo de vigencia finalizará el 31 de Diciembre de 2001.

Se entenderá prorrogado de año en año si el 31 de Diciembre de 2001 una de ambas partes signatarias del mismo no lo denunciaron con al menos 1 mes de antelación al término de su vigencia.

Art.2.- AMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de ISS European Cleaning System que prestan sus servicios de limpieza en los centros de trabajo de Real Casa de la Moneda en Madrid.

Art.3.- DE LA COMISION PARITARIA: Se constituye una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores cuya misión esencial es la interpretación, conciliar, arbitrar y vigilar los problemas que de la aplicación del Convenio se deriven.

La Comisión paritaria se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite; la convocatoria de la Comisión Paritaria se realizará mediante escrito que se enviará a los miembros con tres días de antelación donde conste: lugar, fecha y hora de la reunión; así como el orden del día de la misma.

Art.4.- INCAPACIDAD TEMPORAL: Los trabajadores que se encuentren en situación de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral percibirán con cargo a la empresa y con independencia de las prestaciones económicas que reciban de la Seguridad Social la diferencia que pudiera existir entre aquellas y el importe del 100% de su salario real desde el primer día.

Art.5.- DEVENGO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A CONSECUENCIA DE SITUACIONES DE IT DERIVADAS DE ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL: Las pagas extraordinarias se abonarán al 100% al margen de las bajas habidas a los largo del año.

Art.6.- RECONOCIMIENTO MEDICO:

- a) En el mes de Enero se solicitará a la Mutua, por escrito, las fechas pertinentes para pasar la revisión antes del 30 de Noviembre del mismo año.
- b) La Comisión Paritaria se encargará de que a cada trabajador/ra se le efectue el reconocimiento médico teniendo en cuenta el puesto de trabajo que ocupen en el Centro.

Art.7.- PLANTILLAS Y CONTRATACION: Los trabajadores que se encuentren en situación de IT, accidente laboral, excedencia, etc. serán sustituidos en el plazo que marque en Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.

Se garantiza a todos los trabajadores de estos centros de trabajo, con independencia del tipo de contrato que tengan, las percepciones salariales establecidas, derechos y obligaciones y en defecto de Ley aplicable se aplicarán los usos y costumbres del Centro.

Al ocasionarse una vacante definitiva el contrato que la empresa realice al trabajador que ingrese en esa vacante será de carácter indefinido. Sólo se admite la contratación temporal para trabajos esporádicos.

Se podrá contratar por Circunstancias de la Producción con un Contrato Eventual por un periodo de duración máximo de 12 meses.

Art.8.- PLAZAS VACANTES: Al ocasionarse una vacante definitiva, el turno de trabajo al que corresponde dicha vacante, será cubierto siguiendo el orden establecido (por orden de antigüedad del trabajador en el Centro de Trabajo), de forma rotativa; el trabajador que le corresponda cubrir la vacante en dicho turno, deberá hacer constar por escrito su decisión y de no interesarle tendrá posibilidad de cubrirla el siguiente trabajador, sin opción de retorno y así sucesivamente.

Al ocasionarse una vacante definitiva, el puesto de trabajo que implica dicha vacante, será cubierto por el trabajador que primero lo solicite a la empresa, y que pertenezca al mismo turno que la vacante ocasionada.

Art.9.- DIETAS: La cuantía a percibir por este concepto será de 2.617 ptas.



Art.10.- JORNADA:

- a) Los trabajadores de ISS European Cleaning System en los centros de trabajo de la Real Casa de la Moneda tendrán el mismo calendario laboral que los empleados de la Real Casa de la Moneda.
- b) Todos los trabajadores adscritos a este Convenio podrán realizar horas extraordinarias voluntariamente y de forma rotativa, siempre siguiendo el orden establecido (por orden de antigüedad en el Centro de Trabajo); si se diera la situación de ocasionarse un número excesivo de ausencias al trabajo, no se exigirá un aumento en el ritmo productivo a los trabajadores que presten sus servicios en dicho Centro. El trabajo a destajo ocasionado por esta situación, será incentivado.

Art. 11.- PAGAS EXTRAORDINARIAS: Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias, que se denominarán: Julio o vacaciones, Navidad y Beneficios.

Dichas pagas serán en cuantía de 30 días de salario base, antigüedad y pluses, que se devengarán en las siguientes fechas:

Julio o vacaciones: 10 de julio

Navidad: 15 de Diciembre

Beneficios: Su pago será prorrateado a lo largo de las 12 mensualidades (de enero a diciembre).

Art. 12.- ROPA DE TRABAJO: La Empresa facilitará gratuitamente a los trabajadores adscritos a este convenio dos uniformes al año que serán entregados en Enero y Junio. Se entregará también el calzado adecuado al puesto de trabajo así como las prendas de abrigo y medios de protección a los empleados que por sus puestos de trabajo lo necesiten.

Art. 13.- BOLSA DE TRABAJO:

- a) Todos los trabajadores adscritos a este Convenio, de cara a las bajas definitivas en el Centro de trabajo con jornada completa que puedan ocasionarse, tendrán derecho a cubrir las vacantes que puedan ocasionarse, siempre siguiendo el orden establecido y vigente hasta la fecha (por orden de antigüedad en el Centro de Trabajo). Si al ocasionarse una vacante de limpiador o viceversa (limpiadora), y el trabajador que le corresponda cubriéndola optara por una vacante de limpiadora o viceversa (limpiador), el trabajador deberá hacerlo constar por escrito, comunicándolo a la Empresa y al Comité, y de esta forma pasaría al siguiente trabajador de la bolsa, según el orden establecido, y de esta forma pasaría a la siguiente plaza que se ocasionara y que correspondiera ser

cubierta por la Bolsa de Trabajo de los trabajadores; esta norma también se aplicará a los trabajadores que tengan una causa muy justificada para no poder cubrir la vacante en el momento de ocasionarse.

b) Ingresos/Plazas Vacantes:

- 1.- La primera plaza vacante que se ocasionara en este Centro de Trabajo, será cubierta por la Bolsa de Trabajo de los trabajadores.
- 2.- La segunda plaza vacante ocasionada, será cubierta por la Empresa.
- 3.- Las vacantes ocasionadas cuya jornada fuera inferior a 30 horas semanales serán cubiertas por la Empresa, sin afectar al orden establecido en la Bolsa de Trabajo.
- 4.- Cuando a un trabajador con jornada inferior a 30 horas semanales, le correspondiera cubrir una vacante por turno de Bolsa de Trabajo, tendrá opción a ocuparla el mismo, y de no interesarle, podría cubrirla mediante un/una aspirante propuesta por él.

En estos cuatro supuestos, se establece un periodo de prueba de 15 días.

ART. 14.- DIAS DE LIBRE DISPOSICION RETRIBUIDOS: serán 6 al año, y deberán ser preavisados con cinco días de antelación, salvo fuerzas mayores; de la petición de estos días se entregará copia al Comité de Empresa.

ART. 15.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA: todo el personal adscrito a este Convenio al pasar a dicha situación, tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo durante un año.

ART. 16.- VACACIONES:

- a) Las suplencias durante el periodo vacacional, serán cubiertas al 50% por la Empresa, y el otro 50% por los trabajadores (siguiendo siempre el orden establecido).
- b) El horario de trabajo durante el mes de Agosto será negociado anualmente con la Empresa con anterioridad al periodo vacacional.
- c) Los trabajadores podrán partir sus vacaciones o cambiarlas entre sí preavisando a la Empresa con 30 días de antelación, salvo fuerza mayor.
- d) La situación por baja por IT derivada de Enfermedad común o accidente no laboral de duración superior a 10 días acaecidas antes o durante el disfrute del periodo vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días de vacaciones que hubieran coincidido con la situación de IT.
- e) Los trabajadores/as que tengan que prestar sus servicios durante el mes de Agosto, seguirán el orden de rotación establecido y vigente hasta el momento.

ART.17.- LICENCIAS RETRIBUIDAS:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 4 días naturales en caso de nacimiento de hijos, ampliables a 2 días más si el parto presentara complicaciones.
- c) 4 días naturales por Enfermedad Grave, Ingreso o Intervención Quirúrgica de conyuges, hijos, padres y suegros.



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

- d) 2 días naturales por Enfermedad Grave, Ingreso o Intervención Quirúrgica de hermanos y cuñados.
- e) 1 día por Enfermedad Grave, Ingreso o Intervención Quirúrgica de abuelos y nietos.
- f) 5 días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y suegros.
- g) 3 días naturales por fallecimiento de hermanos.
- h) 3 días naturales por fallecimiento de abuelos, nietos, cuñados e hijos políticos.
- i) 1 día natural por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- j) 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos y padres, siempre que coincida con jornada laboral.
- k) 1 día natural por nacimiento de nietos.
- l) 2 días más en cualquiera de los supuestos anteriores si es necesario el desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid.
- m) 2 días por cambio de domicilio habitual.
- n) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, tal y como marca la legislación vigente.
- o) El tiempo necesario para el primer examen, y el segundo si fuese necesario del Carnet de Conducir, siempre y cuando coincida con Jornada Laboral.
- p) El tiempo necesario para exámenes Oficiales si se justifican.
- q) Licencias Médicas: las necesarias para acudir al médico Especialista de la Seguridad Social y 18 horas anuales para asistir al Médico de Cabecera.
- r) Por el tiempo necesario para exámenes prenatales y técnicas para la preparación al parto, que deban realizarse dentro de la Jornada Laboral; los trabajadores/as que por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia al trabajo. Por voluntad propia podrá sustituirse este derecho, haciendo denuncia expresa del mismo, por el disfrute de 4 semanas más de descanso retribuido postparto.
- s) Para acompañamiento de hijos menores de 16 años al médico, 12 horas anuales; el uso de estas horas, deberá ser preavisado a la Empresa, salvo razones de urgencia.
- t) En todos los supuestos, la figura de cónyuge se entenderá sustituida por la persona con la que el/la trabajador/ra conviva de forma marital y estable, y así lo acredite a la Empresa mediante carta escrita y Certificado de Empadronamiento o Pareja de hecho.
- u) En todos los supuestos la figura de padre o madre se entenderá sustituida por la persona con la que el/la trabajador/ra conviva de forma paternal o maternal y estable y así lo acredite a la Empresa.
- v) Todas estas licencias, tendrán que justificarse documentalmente.

ART. 18.- LINEA DE CREDITO:

La Empresa concederá a los trabajadores créditos sin intereses hasta un límite de 1.000.000 de pts., pudiendo disfrutar cada trabajador de 100.000 pts., dicha cantidad deberá ser devuelta a la Empresa antes de que finalice su contrato en este centro de trabajo. La Empresa informará a los representantes de los trabajadores de la asignación de dicho crédito.

ART. 19.- ANTIGÜEDAD:

La Cuantía a percibir en este concepto, será del 4% por trienio cumplido.

ART. 20.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL:

Todo el personal adscrito a este Convenio, tendrá una revisión Salarial del Índice de Precios al Consumo para todos los años.
Las mejoras establecidas en el presente convenio son adicionales a las que se acuerden en el Convenio de Madrid y a las Normativas de Rango Superior que se dicten.
Para el año 2.001, ambas partes se reunirán, con el fin de negociar posibles subidas al margen de las anteriormente establecidas.

Firman el presente III Convenio Colectivo los representantes por ambas partes reconocidos anteriormente reseñados.

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

D. Álvaro Costas Algara. Secretario Titular del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid. CERTIFICA que el presente documento se corresponde fielmente con el original que obra en el Registro de este Instituto.



Comunidad de Madrid
Instituto Laboral

En Madrid, a

20 OCT 2017



Expediente Número: PCM -0608/2017

En Madrid, a las 10:30 horas del día viernes, 20 de octubre de 2017.

ANTE EL INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, compuesto por:

Presidente : D. JUSTINO RAMIREZ TORRES
Vocal : D. SALUSTIANO FORTEZA SANCHEZ
Vocal : DÑA. CRISTINA PAREJA-OBREGÓN RUANO
Vocal : DÑA. MARÍA JOSEFA JIMENEZ MANZANO
Secretario : D. ALVARO COSTAS ALGARA

ha sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha **miércoles, 11 de octubre de 2017**, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : D. MANUEL SANMARTIN CAMACHO
en calidad de : Representante

Nombre : D. LUIS ARIAS CANTON
en calidad de : Representante

Empleador : VALORIZA FACILITIES SAU (FÁBRICA DE MONEDA Y TIMBRE)
Domicilio : Pso. de la Castellana, 83-85
Población : MADRID

De otra parte constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : D. ANTONIO DUEÑAS RUBIO
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. JESUS ROMERO ROMERO
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. JUAN MANUEL TALLON AGUILAR
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. MARCOS VALLEJO MUÑOZ
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : DÑA. Mª JESUS DOMINGUEZ HUERTA
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores



EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGUN
ESCRITO INTRODUCTORIO PRESENTADO POR D. ANTONIO DUEÑAS RUBIO,
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES:

ABIERTO EL ACTO,

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan modificar el artículo 14 del Convenio Colectivo, quedando su redacción en los siguientes términos:

Art 14. DÍAS DE LIBRE DISPOSICION RETRIBUIDOS: serán 7 al año, pudiéndose fraccionar uno de ellos en dos veces de duración cada una de ellas del 50% de la jornada del trabajador, y deberán ser preavisados con cinco días de antelación, salvo fuerzas mayores; de la petición de estos días se entregará copia al Comité de Empresa.

2. Se firman las tablas salariales de 2017, que se adjuntan.
3. La Empresa se compromete al abono en la nómina de noviembre de 2017, de los atrasos de convenio desde el 1 de enero hasta septiembre de 2017 con un incremento del 1,6%.
4. En base a los acuerdos alcanzados, las partes manifiestan que fomentarán la paz social.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.





Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre



Comunidad de Madrid
Instituto Laboral

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 11:20 horas del día de hoy.

EL SECRETARIO



	S.BASE	P.FABRICA	P.BENEF.	P.TOXICOS	P.PROCUC.
LIMPIADOR/A	1086,12	71,97	96,51	0	0
CIRSTALERO	1096,54	71,97	97,38	109,65	0
ESPECIALISTA	1197,90	71,97	105,82	119,79	0
R.EQUIPO	1096,54	71,97	97,38	109,65	215,15

[Handwritten signatures and marks]



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

D. Ismael Martínez García, Secretario General del Instituto
Laboral de la Comunidad de Madrid, CERTIFICA que el
presente documento se corresponde fielmente con el
original que obra en el Registro de este Instituto.

En Madrid, a 11 MAR 2019



Expediente Número: PCMI -0163/2019

En Madrid, a las 11:30 horas del día **lunes, 11 de marzo de 2019.**

ANTE EL INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, compuesto por:

Presidente : D^{ÑA}. SUSANA ROMERO PEDRAZ
Vocal : D. ANTONIO GARCIA GIL CORRALES
Vocal : D. GUILLERMO FABRA BERNAL
Vocal : D^{ÑA}. ISABEL TABOADA LOPEZ
Secretario : D. ISAIAS MARTINEZ GARCIA

ha sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha
lunes, 4 de marzo de 2019, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : D. MANUEL SANMARTIN CAMACHO
en calidad de : Abogado

Nombre : D. CARLOS BUGALLO SANCHEZ
en calidad de : Gerente Servicio

Empleador : SACYR FACILITIES SAU (FÁBRICA DE MONEDA Y TIMBRE)
Domicilio : Avda. Partenon, 16-18
Población : MADRID

De otra parte constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : D. ANTONIO DUEÑAS RUBIO
en calidad de : Presidente del Comité de Empresa

Nombre : D. JESUS ROMERO ROMERO
en calidad de : Secretario del Comité de Empresa

Nombre : D^{ÑA} MARIA JESUS DOMINGUEZ HUERTA
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

Nombre : D. MARCOS VALLEJO MUÑOZ
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

Nombre : D. JUAN MANUEL TALLON AGUILAR
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa



**EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO. SEGUN
ESCRITO INTRODUCTORIO PRESENTADO POR D. ANTONIO DUEÑAS RUBIO,
COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA:**

ABIERTO EL ACTO,

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Mediación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

en los siguientes términos:

Primero.- En el año 2018 la empresa aplicará sobre las tablas salariales vigentes en el centro una subida salarial del 0.6 %, lo que significa que al 0.5 % ya pactado para el citado año en el Convenio colectivo de edificios y locales de Madrid al que se adiciona un 0.1% más desde 1 de enero de 2018.

Segundo.- En el año 2019 la empresa aplicará sobre las tablas salariales del centro de 2018 una subida salarial del 1.7 %, lo que significa que al 1.6 % ya pactado para el citado año en el Convenio colectivo de edificios y locales de Madrid se adiciona un 0.1% más desde 1 de enero de 2019.

Tercero.- En el año 2020 la empresa aplicará sobre las tablas salariales 2019 la subida salarial de 2.4 % ya prevista para el año 2020 en el Convenio colectivo de edificios y locales de Madrid, y adicionalmente una subida salarial porcentual equivalente al IPC resultante a 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Las partes acuerdan que los descuentos correspondientes a los días de huelga realizados por los trabajadores se efectuarán a la elección de los mismos en una, dos o tres mensualidades.

Quinto.- Las partes acuerdan que los trabajadores podrán disfrutar exclusivamente durante el año 2019 y 2020 de un día de asuntos propios adicional a los que ya ostentan.



TABLAS SALARIALES AÑOS 2018-2019 PARA LA LIMPIEZA DE LA FNMT-RCM

2018 0,60%

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICO	PRIMA PRODUCCION	
LIMPIADOR	1092,64	72,40	97,09			€/MES
CRISTALERO	1103,12	72,40	97,69	110,31		€/MES
ESPECIALISTA	1205,09	72,40	106,46	120,51		€/MES
RESP.EQUIPO	1103,12	72,40	97,69	110,31	216,44	€/MES

2019 1,70%

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICO	PRIMA PRODUCCION	
LIMPIADOR	1111,21	73,63	98,74			€/MES
CRISTALERO	1121,87	73,63	99,63	112,12		€/MES
ESPECIALISTA	1225,58	73,63	108,27	122,65		€/MES
RESP.EQUIPO	1121,87	73,63	99,63	112,12	220,12	€/MES

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 12:00 horas del día de hoy.

EL SECRETARIO SUPLENTE



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre



Expediente Número: **PCM -0402/2022**

En Madrid, a las **11:00** horas del día **martes, 19 de julio de 2022**.

Y habiendo sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha **martes, 5 de julio de 2022**, para conocer del expediente citado.

ANTE EL ÓRGANO DE MEDIACION DEL INSTITUTO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (IRMA-FSP), compuesto por:

Presidente : JOSE ANTONIO POMPA GARAYZÁBAL
Vocal : ISABEL TABOADA LOPEZ
Secretaria : MARÍA DE SANDE PÉREZ-BEDMAR

De una parte, constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : ANTONIO DUEÑAS RUBIO
en calidad de : Presidente del Comité de Empresa

Nombre : JESUS ROMERO ROMERO
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

Nombre : JUAN MANUEL TALLON AGUILAR
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

Nombre : MARCOS VALLEJO MUÑOZ
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

De otra parte, constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : MANUEL SANMARTIN CAMACHO
en calidad de : Apoderado

Nombre : RAFAEL GIMENEZ MORENO
en calidad de : Representante

Nombre : VANESA MORALES ALONSO
en calidad de : Representante

Empleador : **SACYR FACILITIES SAU (FÁBRICA DE MONEDA Y TIMBRE)**
Domicilio : **Avda. Partenón, 16-18**
Población : **MADRID**



ABIERTO EL ACTO,

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio **PRESENTADO POR D. ANTONIO DUEÑAS RUBIO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

Concedida la palabra a la representación empresarial, ésta manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

en los siguientes términos:

Las partes ratifican en este acto el siguiente acuerdo:

- Año 2022: Incremento del 6% total (subida de C.C. limpieza Madrid del 2,5% + subida adicional del 3,5% por el IPC) a partir del 1 de julio de 2022 y sin efectos retroactivos.
10 días moscosos a disfrutar para el año 2022.
Licencia retribuida de 30 minutos a la entrada o salida del trabajo dependiendo del servicio (a determinar por la empresa), se concede hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Año 2023: Incremento del 5,5% total (subida de C.C. limpieza Madrid del 2,5% + subida adicional del 3% por el IPC) a partir del 1 de enero de 2023.
11 días moscosos a disfrutar para el año 2023 de los cuales 1 de ellos debe disfrutarse antes del 30/11/2023.
- Año 2024: Incremento del 6% total (subida de C.C. limpieza Madrid del 3% + subida adicional del 3% por el IPC) a partir del 1 de enero de 2024.
12 días moscosos a disfrutar para el año 2024 de los cuales 2 de ellos debe disfrutarse antes del 30/11/2024. A partir del 2025 estos serán los días moscosos que tendrán los trabajadores, consolidándose los mismos.

Ambas partes pactan expresamente que las subidas salariales anuales acordadas incluyen y absorben las pactadas en el mismo periodo en el C.C. provincial de Madrid para los años 2022-2024, al ser superiores a estas sin que se genere ni deba abonarse ningún otro incremento salarial por el periodo referido.



Además de lo anterior, se alcanzan los siguientes pactos:

- A partir de la fecha, las LICENCIAS RETRIBUIDAS de ingreso, operación y enfermedad grave, previstas en el C.C de aplicación se disfrutarán en días laborables.
- A partir de la fecha el PREMIO DE JUBILACIÓN al personal que lo genere se abonará el importe de 250 € brutos en la liquidación y finiquito en cuestión, modificando así lo pactado en el Acta de 19 de noviembre de 2008.

Las tablas salariales del personal de limpieza de la FNMT de SACYR FACILITIES, S.A.U. serán las siguientes para el período 2022 – 2024:

AÑO 2022 (a partir del día 1 de julio de 2022):

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1244,75	82,48	110,60		
CRISTALERO	1256,69	82,48	111,60	125,67	
ESPECIALISTA	1372,86	82,48	121,27	137,29	
RESPONSABLE EQUIPO	1256,69	82,48	111,60	125,67	246,57

AÑO 2023 (a partir del día 1 de enero de 2023):

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1313,21	87,01	116,68		
CRISTALERO	1325,81	87,01	117,73	132,59	
ESPECIALISTA	1448,37	87,01	127,94	144,84	
RESPONSABLE EQUIPO	1325,81	87,01	117,73	132,59	260,13

AÑO 2024 (a partir del día 1 de enero de 2024):

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1392,00	92,24	123,68		
CRISTALERO	1405,36	92,24	124,80	140,54	
ESPECIALISTA	1535,27	92,24	135,62	153,53	
RESPONSABLE EQUIPO	1405,36	92,24	124,80	140,54	275,74



Real Casa de la Moneda

Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre



El Acuerdo adoptado pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA-FSP) a las 11:15 horas del día de hoy y se entregará la correspondiente copia certificada,

LA SECRETARIA